

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se incluye el municipio de Autillo de Campos, en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «Campos», en la provincia de Palencia.

Vista la documentación recibida en esta Dirección General de Producción Agropecuaria, remitida por D. Nemesio González Melero, como presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «CAMPOS», en donde se solicita la inclusión en la misma de nuevos ganaderos no pertenecientes a los municipios que integran la A.D.S. constituida.

ANTECEDENTES:

Primero.— Por Resolución de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 113 de 17 de junio), se reconoció como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino, a la denominada «CAMPOS», que incluye los municipios de, Becerril de Campos, Boadilla de Rioseco, Cisneros, Frechilla, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Villacidalder y Villada, en la provincia de Palencia.

Segundo.— Ganaderos no pertenecientes a los municipios expresados anteriormente, solicitan por mediación del Presidente de la Agrupación su inclusión como nuevos socios de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Producción Agropecuaria en virtud de lo dispuesto en el punto 2 c) del artículo 7 del Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 138 de 18 de julio), en relación con lo preceptuado en el artículo 145.2 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B.O.C. y L.» n.º 243 de 21 de diciembre), así como en la Disposición Final Primera de la Orden de 3 de julio de 1997 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula la constitución y concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria en ganado porcino y se establece el régimen de ayudas aplicables a las mismas («B.O.C. y L.» n.º 134 de 15 de julio).

Segundo.— Teniendo en cuenta que en el presente caso, y a la vista de la documentación aportada, se cumplen por parte de los ganaderos solicitantes los requisitos exigidos en la citada Orden.

El Director General de Producción Agropecuaria,

RESUELVE:

Incluir en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «CAMPOS» el municipio de Autillo de Campos, entendiéndose en este sentido modificada la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 11 de junio de 1998.

Valladolid, 9 de noviembre de 2004.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se reconoce como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino y caprino a la denominada «Cogobe», que incluye los municipios de Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Manganeses de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, San Cristobal de Entreviñas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, Villabrázaro, Villanueva de Azoague y Villaveza del Agua, en la provincia de Zamora.

Vista la documentación presentada por D. Felipe Muñiz Centeno, en representación de la asociación de ganaderos denominada «COGOBE» que pretende el reconocimiento administrativo como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino y caprino, teniendo en cuenta que se cum-

plen los requisitos exigidos en el artículo 3.º del Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas («B.O.E.» n.º 229 de 21 de septiembre), así como en el artículo 4.º de la Orden de 25 de enero de 1994, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula la constitución y concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria en la especie ovina y caprina y se establece el régimen de ayudas aplicables a las mismas («B.O.C. y L.» n.º 25 de 7 de febrero), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5.º 2 de la mencionado Orden, el Director General de Producción Agropecuaria

RESUELVE:

Reconocer como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado ovino y caprino a la denominada «COGOBE», que incluye los municipios de Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Manganeses de la Polvorosa, Milles de la Polvorosa, San Cristobal de Entreviñas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, Villabrázaro, Villanueva de Azoague y Villaveza del Agua, en la provincia de Zamora.

Valladolid, 9 de noviembre de 2004.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1717/2004, de 12 de noviembre, por la que se convocan, en ejecución de sentencia, prestaciones económicas para estudios de los empleados públicos interinos y laborales con contrato de trabajo no indefinido que no participaron en la convocatoria efectuada por la Orden de 22 de junio de 2000.

Mediante la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 126, de 30 de junio, se convocaron prestaciones económicas para estudios de los empleados públicos transferidos por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio.

En la base segunda de la convocatoria se limitaba el ámbito de los solicitantes a los funcionarios de carrera y personal laboral con contrato de trabajo de carácter indefinido, transferidos por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, circunstancia que fue recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado la sentencia 693/2004 cuyo fallo establece literalmente:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Federación Regional de Enseñanza de Comisión Obreras de Castilla y León contra el auto de fecha 30 de abril de 2003 dictado en ejecución de sentencia en procedimiento abreviado 427/00 del juzgado número 1 de Valladolid, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar declaramos que la Administración demandada debe publicar nueva convocatoria de ayudas para los empleados públicos no fijos y laborales que no formularon solicitud de ayuda habilitando la correspondiente partida presupuestaria. No se hace condena especial en costas causadas en esta apelación».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y atendiendo a las reglas contenidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, acuerda la convocatoria de ayudas con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto.*

El objeto de la presente Orden es permitir el acceso de los empleados públicos interinos y laborales con contrato de trabajo no indefinido a las prestaciones económicas destinadas a financiar gastos de estudios realizados por los mismos durante el curso 1999/2000, dirigidos a la obtención de un título oficial de los expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, convocadas por la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de Castilla y León» número 126, de 30 de junio).

Segunda.- Solicitantes y requisitos.

2.1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden el personal interino y laboral con contrato de trabajo no indefinido transferido por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, que no participó en la convocatoria efectuada mediante Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura.

2.2. Los solicitantes indicados anteriormente debían encontrarse en situación de servicio activo el 20 de julio de 2000, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 22 de junio de 2000. Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos señalados en el apartado 2 de la base segunda de dicha Orden.

Tercera.- Cuantías.

3.1. La cuantía global máxima de estas prestaciones será de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.421A02.18100 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005.

3.2. Las modalidades de las prestaciones y sus cuantías serán las recogidas en el apartado 1 de la base tercera de la Orden de 22 de junio de 2000.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se formalizarán en el modelo que figura como anexo a la mencionada Orden de 22 de junio de 2000, y se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los demás lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza de la documentación a presentar, se excluye la posibilidad de la presentación por telefax, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.2. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación señalada en la base quinta de la Orden de 22 de junio de 2000, salvo la referida en el apartado g), además de una declaración jurada de no haber participado en la convocatoria realizada mediante la citada Orden. Aún cuando la documentación establecida en los apartados a) c), d), f) y h) puede estar fechada actualmente deberá hacer referencia al momento o periodos indicados.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Sexta.- Resolución.

6.1. La presente convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección prevista en la base 7.1 de la Orden de 22 de junio de 2000, y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Contra la Orden de resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

6.3. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes.

Séptima.- Base final.

7.1. En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación

y Cultura, por la que se convocan prestaciones económicas para estudios de los empleados públicos transferidos por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio.

7.2. Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de noviembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1718/2004, de 12 de noviembre, por la que se convocan, en ejecución de sentencia, prestaciones económicas para estudios de los hijos de empleados públicos interinos y laborales con contrato de trabajo no indefinido que no participaron en la convocatoria efectuada por la Orden de 22 de junio de 2000.

Mediante la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 126, de 30 de junio, se convocaron prestaciones económicas para estudios de los hijos de los empleados públicos transferidos por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio.

En la base segunda de la convocatoria se limitaba el ámbito de los solicitantes los funcionarios de carrera y personal laboral con contrato de trabajo de carácter indefinido, transferidos por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, circunstancia que fue recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado la sentencia 693/2004 cuyo fallo establece literalmente:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Federación Regional de Enseñanza de Comisión Obreras de Castilla y León contra el auto de fecha 30 de abril de 2003 dictado en ejecución de sentencia en procedimiento abreviado 427/00 del juzgado número 1 de Valladolid, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar declaramos que la Administración demandada debe publicar nueva convocatoria de ayudas para los empleados públicos no fijos y laborales que no formularon solicitud de ayuda habilitando la correspondiente partida presupuestaria. No se hace condena especial en costas causadas en esta apelación».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y atendiendo a las reglas contenidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, acuerda la convocatoria de ayudas con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto.*

El objeto de la presente Orden es permitir el acceso de los empleados públicos interinos y laborales con contrato de trabajo sin carácter indefinido a las prestaciones económicas destinadas a financiar gastos de estudios de enseñanzas oficiales de sus hijos, generados durante el curso 1999/2000, convocadas por la Orden de 22 de junio de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de Castilla y León» número 126, de 30 de junio).

Segunda.- Solicitantes y requisitos.

2.1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente Orden:

a) El personal interino y laboral con contrato de trabajo no indefinido transferido por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, que